

**Expediente de Modificación de
Créditos núm. 132/2022 del “Consortio
para la Recuperación Económica y de
la Actividad de la Marina Alta
(CREAMA)”**

Expediente núm.: 132/2023
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Modificación de crédito
Fecha de inicio: 02/05/2023

MEMORIA DE PRESIDENCIA

1ª MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Consorcio, y dado que el Consorcio dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | | Descripción | Suplementos de Créditos |
|------------|----------|-----------|--------------------|-------------------------|
| Orgánica | Programa | Económica | | |
| 100 | 241 | 13100 | Sueldos y Salarios | 10.486,42 € |
| 100 | 241 | 16000 | Seguridad Social | 3.408,08 € |

2ª MODALIDAD

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación Económica | Descripción | Suplementos de Créditos |
|----------------------|-------------|-------------------------|
| Cap. Artículo. | | |

CREAMA. Consorcio para la Recuperación Económica y la Actividad de la Marina Alta

Carretera Dènia-Ondara 2ª rotonda , s/n. Dènia. 03700 (Alacant) Tel. 966426012

| | | |
|---------------------------|---|------------------|
| Concepto 87000 | Remanente de Tesorería para gastos Generales | 13.894,50 |
|---------------------------|---|------------------|

3ª JUSTIFICACIÓN

Según artículo 37.2, a través del presente se acreditan los siguientes requisitos:

- a) Se trata de un gasto que pretende poder hacer frente a los gastos de personal de los Servicios Generales del Consorcio y los Programas Comarcales que no pueden justificarse en los propios proyectos por tratarse de gastos no justificables:
 - a. Baja paternidad monitor Taller de Empleo Marina Alta XII
 - b. Incremento de la cuota de la seguridad social por el mecanismo de equidad generacional, no previsto en el momento de la elaboración del presupuesto.
 - c. Por la diferencia en la cuota de la seguridad social de la trabajadora contratada en contrato de relevo al haber calculado una cotización del 50% y corresponde la del 65%.
 - d. Finiquitos del personal contratado en los proyectos
- b) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, de deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CREAMA. Consorcio para la Recuperación Económica y la
Actividad de la Marina Alta**

Carretera Dènia-Ondara 2ª rotonda , s/n. Dènia. 03700 (Alacant) Tel. 966426012

Expedient núm.: 132/2023

Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Procedimiento: Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Mónica Serisola Peiró, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Consorcio de CREAMA; con motivo de *la modificación de créditos por suplementos de créditos* del presupuesto del ejercicio 2023 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

CREAMA. Consorcio para la Recuperación Económica y la Actividad de la Marina Alta

Carretera Dènia- Ondara 2ª rotonda, s/n, Dènia, 03700 (Alacant). Tel. 966426012, Fax: 965785728

MONICA SERISOLA PEIRO (1 de 1)
Interventora
Data Signatura: 25/05/2023

INFORMES
Número: 2023-0059 Data: 25/05/2023

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

El Consorcio, CREAMA, se considera unidad administrativa que se integra en el presupuesto general de la Diputación de Alicante, por estar adscrita a dicha entidad local; por tanto, es la Diputación Provincial de Alicante la entidad que consolida en el momento de la liquidación de los presupuestos, y en tal sentido, está sujeta a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y de la regla del gasto.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

El estado de ingresos de Creama para el ejercicio 2023 está constituido únicamente por el capítulo IV de transferencias corrientes, por tanto, solo describiré los ajustes que a tal efecto interesa.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

Capítulo 4 de Ingresos:

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras

Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

B) GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes)

1.- Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No se prevén intereses que se devenguen y paguen en ejercicio distinto al 2017, por tanto este ajuste será cero. Y en el supuesto de que se produjera dicha situación por la operación de tesorería a CP formalizada, aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1.

2.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

El ajuste es por importe 0,00€

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la *Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos* del presupuesto del ejercicio 2023, del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|------------------|
| Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente | 1.225.370,4 1 |
| Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto | 1.239.264,9 |

CREAMA. Consorcio para la Recuperación Económica y la Actividad de la Marina Alta

Carretera Dènia- Ondara 2ª rotonda, s/n, Dènia, 03700 (Alacant). Tel. 966426012. Fax: 965785728

| | |
|---|-------------------|
| corriente | 1 |
| a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS | -13.894,50 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | |
| 4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP | |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2008 | |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2009 | |
| 7) Ajuste por liquidación PIE-2013 | |
| 8) Ajuste por devengo de intereses (gasto) | |
| 9) Ajuste por arrendamiento financiero | |
| 10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | |
| 11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | |
| | |
| b) TOTAL AJUSTES | |
| c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a + b) | -13.894,50 |

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es, inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de desequilibrio presupuestario, con ocasión de la aprobación de la modificación de créditos financiada con RTGG del ejercicio 2022, por importe de 13.894,50 euros.

No obstante la Intervención considera que esta situación se verá corregida con la liquidación del presupuesto 2018, si tenemos en cuenta los datos que arrojan la liquidaciones de los ejercicios inmediatamente anteriores, 2016 y 2017, con un resultado de superávit presupuestario de 27.556,25 y 52.228,81, respectivamente.

Lo cual significa que los ingresos son suficientes para financiar los gastos, y que por tanto, presentará una situación de equilibrio presupuestario a nivel individualizado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

F.1.1.B1 - Ajustes en el Informe de Evaluación para relacionar saldo resultante de Ingresos y Gastos con Capacidad/Necesidad de financiación calculada conforme a las normas SEC

| Identificador/Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos) | | Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2023 (+/-) | Observaciones |
|--|---|---|---------------|
| Total previsiones iniciales capítulos 1 a 7 [A] | | 1.225.370,41 | |
| Total créditos iniciales capítulos 1 a 7 [B] | | 1.239.264,91 | |
| SALDO PRESUPUESTARIO [A-B] | | -13.894,50 | |
| GR000 | Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1 | 0,00 | |
| GR000b | Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2 | 0,00 | |
| GR000c | Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3 | 0,00 | |
| GR001 | (+) Ajuste por liquidacion PTE - 2008 | 0,00 | |
| GR002 | (+) Ajuste por liquidacion PTE - 2009 | 0,00 | |
| GR002b | (+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 | 0,00 | |
| GR006 | Intereses | 0,00 | |
| GR006b | Diferencias de cambio | 0,00 | |
| GR015 | (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto | 0,00 | |
| GR009 | Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2) | 0,00 | |
| GR004 | Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones) | 0,00 | |
| GR003 | Dividendos y Participación en beneficios | 0,00 | |
| GR016 | Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea | 0,00 | |
| GR017 | Operaciones de permuta financiera (SWAPS) | 0,00 | |
| GR018 | Operaciones de reintegro y ejecución de avales | 0,00 | |
| GR012 | Aportaciones de Capital | 0,00 | |
| GR013 | Asunción y cancelación de deudas | 0,00 | |
| GR014 | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 | |
| GR008 | Adquisiciones con pago aplazado | 0,00 | |
| GR008a | Arrendamiento financiero | 0,00 | |
| GR008b | Contratos de asociacion publico privada (APPs) | 0,00 | |
| GR010 | Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3) | 0,00 | |
| GR019 | Préstamos | 0,00 | |
| GR020 | Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto | 0,00 | |
| GR021 | Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas | 0,00 | |
| GR99 | Otros (1) | 0,00 | |
| Total | Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad | 0,00 | |

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario

(1) Si se incluye este ajuste, en "Observaciones", se hará una breve explicación del contenido de este ajuste. este apartado se incluirán, entre otros, si existe, las

(2) En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores de EELL, en este último tanto si se han

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

CERTIFICAT

| EXPEDIENT NÚM. | ÒRGAN COL·LEGIAT | DATA DE LA SESSIÓ |
|----------------|------------------|-------------------|
| 132/2023 | JUNTA GENERAL | 10/05/2023 |

EN QUALITAT DE SECRETARI/A D'AQUEST ÒRGAN, CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

EXPEDIENT 132/2023. MODIFICACIÓ DE CRÈDITS POR SUPLEMENTOS

Favorable Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment

RESOLUCIÓ

Per la Sra. Interventora es dona compte de la següent proposta de la Presidència:

"Expediente núm.: 132/2023

Propuesta de la Presidencia a la Junta General

Procedimiento: Modificación de crédito por suplementos de créditos

Fecha de inicio: 02/05/2023

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto del Consorcio es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por ello, por medio de la presente,

Propongo a la Junta General de Consorcio se apruebe la siguiente modificación de créditos:

| <i>Altas en Aplicaciones de Gastos</i> | | | | |
|--|-----------------|------------------|---|--------------------------------|
| <i>Aplicación</i> | | | <i>Descripción</i> | <i>Suplementos de Créditos</i> |
| <i>Orgánica</i> | <i>Programa</i> | <i>Económica</i> | | |
| <i>100</i> | <i>241</i> | <i>13100</i> | <i>Sueldos y Salarios</i> | <i>10.486,42 #</i> |
| <i>100</i> | <i>241</i> | <i>16000</i> | <i>Seguridad Social</i> | <i>3.408,08 #</i> |
| | | | <i>Total</i> | <i>13.894,50 #</i> |
| <i>Alta en Conceptos de Ingresos</i> | | | | |
| <i>Aplicación Económica</i> | | | <i>Descripción</i> | <i>Suplementos de Créditos</i> |
| <i>Capítulo</i> | <i>Artículo</i> | <i>Concepto</i> | | |
| | <i>87000</i> | | <i>Remanente de Tesorería para gastos Generales</i> | <i>13.894,50 #</i> |
| | | | <i>Total</i> | <i>13.894,50 #</i> |

“

Després d'una breu explicació per part de la Sra. Interventora, per unanimitat dels assistents s'aprova la proposta d'acord.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Nº Expediente: 9646/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del "Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.

La Junta General del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, aprobó el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 13.894,50 euros que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García



Nº Expediente: 9646/2023

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del "Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)" de aprobación por el Pleno

MATILDE PRIETO OREMADES (1 de 1)
INTERVENTORA

INFORME

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).

- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).

- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, aprobó el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 13.894,50 euros que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado

expediente nº 132/2023 de modificación de créditos para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo I por importe total de 13.894,50 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 13.894,50 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo I que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 13.894,50 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -90.833.369,33 | 459.740.491,52 | 38,84% |
| E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN | -600.000,00 | 600.000,00 | 39,02% |
| E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN | -22.269.456,33 | 22.269.456,33 | 45,74% |
| E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2 | -280.000,00 | 280.000,00 | 45,83% |
| E.M.C. 132/2023 CREAMA | -13.894,50 | 13.894,50 | 45,83% |
| TOTAL | -113.996.720,16 | 482.903.842,35 | 45,83% |

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 9646/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del "Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente nº 132/2023 de Modificación de Créditos del presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 13.894,50 euros que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente nº 132/2023 de Modificación de Créditos del presupuesto vigente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), por importe total de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS

CON CINCUENTA CENTIMOS (13.894,50 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | | |
|------------|--------------------|-----------------|
| Capítulo I | Gastos de personal | 13.894,50 euros |
| | TOTAL | 13.894,50 euros |

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

| | | |
|---------------|---------------------|-----------------|
| Capítulo VIII | Activos Financieros | 13.894,50 euros |
| | TOTAL RECURSOS | 13.894,50 euros |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si

el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO.- *La Junta General del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, aprobó el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 13.894,50 euros que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

QUINTO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente nº 132/2023 de modificación de créditos para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

SEXTO.- *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo I por importe total de 13.894,50 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 13.894,50 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo I que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 13.894,50 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes

del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -90.833.369,33 | 459.740.491,52 | 38,84% |
| E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN | -600.000,00 | 600.000,00 | 39,02% |
| E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN | -22.269.456,33 | 22.269.456,33 | 45,74% |
| E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2 | -280.000,00 | 280.000,00 | 45,83% |
| E.M.C. 132/2023 CREAMA | -13.894,50 | 13.894,50 | 45,83% |
| TOTAL | -113.996.720,16 | 482.903.842,35 | 45,83% |

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA
María Gómez García



9º HACIENDA. Modificación de Créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente nº 132/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto del ejercicio 2023 del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 13.894,50 euros que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente nº 132/2023 de Modificación de Créditos del Presupuesto vigente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), por importe total de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (13.894,50 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

| | | |
|------------|--------------------|-----------------|
| Capítulo I | Gastos de personal | 13.894,50 euros |
| | TOTAL | 13.894,50 euros |



RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS : AUMENTOS

| | | |
|---------------|---------------------|-----------------|
| Capítulo VIII | Activos Financieros | 13.894,50 euros |
| | TOTAL RECURSOS | 13.894,50 euros |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

CUARTO.- La Junta General del Consorcio para la Recuperación Económica y de la

Actividad de la Marina Alta (CREAMA), en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, aprobó el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 13.894,50 euros que se financian con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente nº 132/2023 de modificación de créditos para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA), que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida en el presente ejercicio.

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provocaría la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo I por importe total de 13.894,50 euros, al utilizar como recurso para su financiación el remanente de tesorería para gastos generales incluido en el

Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afectaría a la capacidad de financiación, provocando una disminución de la Capacidad de Financiación del grupo local por importe de 13.894,50 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, puesto que el presente expediente da cobertura a gastos del capítulo I que se consideran computables, afectaría a la regla de gasto del grupo local, aumentando el gasto computable en la cantidad de 13.894,50 euros.

OCTAVO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2023, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2023 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.833.369,33 euros

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2023. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2022, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 38,84% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes del grupo local tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

| EXPEDIENTE | CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL | REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL | |
|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| | | ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023 | % VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2023/2022 |
| SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC | -90.833.369,33 | 459.740.491,52 | 38,84% |
| E.M.C. 6/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN | -600.000,00 | 600.000,00 | 39,02% |

| | | | |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|---------------|
| E.M.C. 7/2023 (PLENO) DIPUTACIÓN | -22.269.456,33 | 22.269.456,33 | 45,74% |
| E.M.C. 3/2023 CONSORCIO PZ7-A2 | -280.000,00 | 280.000,00 | 45,83% |
| E.M.C. 132/2023 CREAMA | -13.894,50 | 13.894,50 | 45,83% |
| TOTAL | -113.996.720,16 | 482.903.842,35 | 45,83% |

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el expediente nº 132/2023 de modificación de créditos del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL